

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Milton Toro Restrepo
Demandado	Leonardo Andrés Vinasco Taborda heredero determinado de Faunier Vinasco Garcia
Radicado	05001-31-03-004-2010-00316-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 238
Asunto	Ordena remitir No accede a actualizar caución

Primero de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede se le indica al memorialista que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados, que en caso de querer revisar el proceso, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el CSJ.

No obstante, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se remita copia de la última liquidación de crédito aprobada (fol. 159 y 160 C1) y de la liquidación de costas procesales (Fol. 154 C1), al correo del apoderado de la parte ejecutada, este es robison.larios@hotmail.com.

Con relación a la actualización de la caución, el Despacho no accede a la solicitud, toda vez que dicha caución fue fijada en auto del veintiocho (28) de mayo de 2010 en vigencia del Código Procedimiento Civil y en la nueva normativa procesal, esto es, el Código General del Proceso no se

exige la presentación de la misma, para el decreto de las medidas cautelares de los procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE,

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ